

1,12,06.087

DECRETO N° 1.486
TEMUCO, 1.1 JUN 2008

## VISTOS:

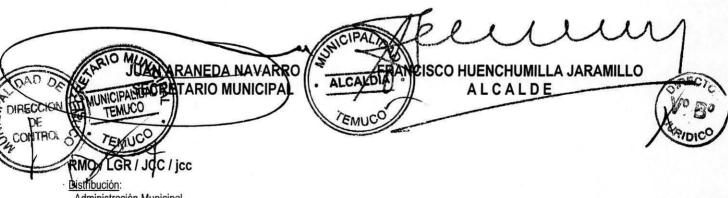
- 1.- El Decreto Alcaldicio Nº 1.168 del 07 de mayo de 2008, que adjudica la Propuesta Pública Nº 42-2008: "Servicio de Mantención con Provisión de Materiales, para el Sistema de Alumbrado Público de la Comuna de Temuco".
- 2.- El Contrato de "Servicio de Mantención con Provisión de Materiales, para el Sistema de Alumbrado Público de la Comuna de Temuco", de fecha 02 de junio de 2008, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Ingeniería y Proyectos INGECAF LTDA.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

#### **DECRETO:**

- 1.- Apruébase el Contrato suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Ingeniería y Proyectos INGECAF LTDA. para la ejecución del "Servicio de Mantención con Provisión de Materiales, para el Sistema de Alumbrado Público de la Comuna de Temuco", según Escritura Pública de fecha 02 de junio de 2008, Repertorio Nº 4649-2008, otorgada ante el Notario Público de Temuco, don Jorge Tadres Hales.
- 2.- Las cláusulas del mencionado Contrato se consideran incorporadas e integrante del presente Decreto.
- 3.- Devuélvase el documento de garantía de Seriedad de la Oferta tomado a favor de la Municipalidad de Temuco, presentado por el oferente:

OFERENTE	R.U.T.	Nº Boleta	Banco	Monto
Ingeniería y Proyectos				
INGECAF LTDA.	76.462.720-2	57	Santander Santiago	\$ 200.000

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



- Administración Municipal
- Dirección de Control Interno.
- Dirección de Planificación.
- Dirección de Aseo y Ornato.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Depto. Alumbrado Público
- Oficina de Partes.
- c:Decontra\_Mantención\_A.P.\_42-2008\_052208



REPERTORIO N° 4649 /2008

TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2008 ALRHINADNI BENIGMA EL SINO EL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MANTENCION CON PROVISION DE MATERIALES, PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA COMUNA DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

INGENIERÍA Y PROYECTOS INGECAF LTDA.

281970

&Ingecaf.con***********	***********
********	***********
********	**********

EN TEMUCO, República de Chile a dos de Junio del año dos mil ocho. - Ante mí, JORGE ELIAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, La MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada legalmente, según se acreditará, por su Alcalde Subrogante don PABLO ABSALON SANCHEZ DIAZ, Ingeniero Civil, chileno, casado, cédula nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos treinta y cuatro mil quinientos setenta y siete guión ocho, ambos con domicilio en calle Arturo Prat



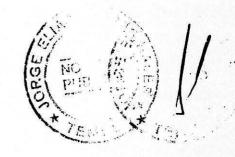
número seiscientos cincuenta de la ciudad de Temuco, y por la otra, la Empresa INGENIERIA Y PROYECTOS INGECAF LTDA., Único Tributario número setenta y seis millones cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos veinte guión dos, giro comercial Construcciones e Instalaciones Eléctricas, representada legalmente, según se acreditará, por Don CARLOS MERIÑO RIOS, chileno, casado, contratista, Nacional de Identidad número Cédula seis ochocientos nueve mil cuarenta y ocho guión dos, con domicilio en Temuco, calle Tacna número cero mil doscientos doce de esta ciudad, en adelante e indistintamente "el contratista", y convienen la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios, que se regulará por la normativa del derecho común aplicable sobre la materia y las cláusulas que se indican a continuación. PRIMERA. - Mediante Decreto Alcaldicio número novecientos número novecientos veintisiete de fecha diecisiete de abril del año dos mil ocho se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y se llamó a la Propuesta Pública número cuarenta y dos guión dos mil ocho "SERVICIO DE MANTENCION CON PROVISION DE MATERIALES, PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DE COMUNA DE TEMUCO". SEGUNDA. - Por Decreto Alcaldicio número mil ciento sesenta y ocho de siete de mayo del año dos mil ocho se aceptó la oferta presentada y adjudicó la referida Propuesta Pública a la empresa INGENIERIA Y PROYECTOS INGECAF LTDA. Rol Único Tributario número setenta y seis millones cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos veinte quión dos. El referido Decreto se entiende formar parte integrante del presente Contrato. TERCERA. - En este acto y



por medio del presente instrumento, la Municipalidad Temuco, representada por su Alcalde, encarga a la empresa Ingeniería y Proyectos INGECAF LTDA., la que se obliga, a la prestación del "SERVICIO DE MANTENCION CON PROVISION DE MATERIALES, PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DE LA COMUNA DE TEMUCO". El prestador se obliga a efectuar la mantención del parque de alumbrado público de Temuco que opera en la actualidad, según lo establecido en las Especificaciones Técnicas que rigen la propuesta, y que no sido aún reemplazadas en virtud del contrato renovación y mejoramiento de las luminarias de la comuna suscrito entre la Municipalidad y la Compañía General de Electricidad C.G.E. Asimismo, se obliga a la provisión de los elementos eléctricos que sean necesarios para mantener las condiciones del alumbrado según exigencias detalladas en las Bases y Especificaciones Técnicas de la propuesta. CUARTA. - INGECAF LTDA. se obliga a la ejecución de las obras materia, de este contrato, ciñéndose estrictamente a las Bases Administrativas Generales, Especiales, I Especificaciones Técnicas que rigieron la respectiva licitación pública, que declara conocer y aceptar en todas sus partes, y que se entienden formar parte integrante del presente contrato y a cumplir todas las disposiciones legales vigentes aplicables la materia de la contratación, Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, ordenanzas y reglamentos A vigentes, a disposiciones municipales, como asimismo, aquellas que regulen las relaciones laborales con quienes intervengan a propósito de la misma en virtud de prestaciones o trabajos realizados a la citada Empresa, respondiendo además de todo perjuicio



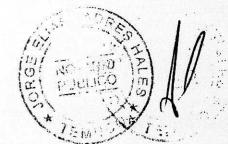
resultante de la ejecución del presente contrato, tanto frente al Municipio como ante terceros. Asimismo se obliga a cumplir las instrucciones que la impartan tanto la MANDANTE como el Inspector Técnico de la Obra que al efecto se designará. QUINTA. - El valor o precio por la prestación de los servicios que por este acto se contratan asciende a la suma de trescientas sesenta y cinco unidades de fomento mensuales, incluido el Impuesto, precio que se pagará por mes calendario vencido, a través de la Dirección Administración y Finanzas, para cuyos efectos la factura respectiva deberá estar previamente visada por la Inspección Técnica y por la Dirección de Aseo y Ornato, debiendo adjuntar mensualmente un informe de las actividades realizadas. Se deja expresa constancia que el señalado precio comprende, también, todos los gastos que la ejecución de los trabajos demande, tales como mano de obra, leyes sociales, materiales, gastos o precio de arrendamiento de las máquinas necesarias, gastos por consumo de servicios básicos si fueren procedentes, gastos generales e impuestos propios de la Contratista y cualquier otro desembolso inherente a la ejecución de las obras contratadas, incluyendo la contratación de los seguros correspondientes SEXTA. El plazo de duración de la prestación de los servicios que por este acto se contratan es de nueve meses contados desde la fecha del Acta de Entrega de terreno, sin perjuicio de la fecha del Decreto Aprobatorio del presente Contrato, la que en todo caso deberá ser suscrita una vez se haya firmado por los comparecientes el presente contrato y se encontrare a disposición del Municipio la respectiva garantía que caucione el fiel cumplimiento del mismo.



SEPTIMA. - En garantía del correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a INGECAF LTDA., ésta hizo ingreso a la Municipalidad de Temuco de Boleta de Garantía número sesenta y dos del Banco Santander Chile, Oficina Temuco-Bulnes, en Efectivo tomada a Favor de Organismos Públicos por la cantidad de ciento ochenta y dos coma cinco Unidades de Fomento de fecha veintidós de mayo del año dos mil ocho y con vencimiento el día diecisiete de marzo del año dos mil nueve. El incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus correspondientes Bases, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas Generales. OCTAVA. - Se entienden formar parte integrante del presente contrato los siguientes antecedentes: Uno) Decreto Alcaldicio número novecientos veintisiete de fecha diecisiete de abril del año dos mil ocho que aprobó las Bases Administrativas Generales, Especiales Avay Especificaciones técnicas de la Propuesta Pública número cuarenta y dos guión dos mil ocho. Dos) Decreto Alcaldicio número mil ciento sesenta y ocho de siete de mayo del año dos mil ocho que aceptó la oferta presentada y adjudicó la propuesta a la Empresa INGECAF LTDA. Tres) Certificado de Afiliación a Mutualidad. Cuatro) Mandato Especial otorgado por la Contratista a la Municipalidad de Temuco al tenor de lo exigido en el artículo quince de las Bases



Administrativas Especiales que regulan la propuesta, según escritura pública de fecha dos de Junio del año en curso, otorgada en esta misma Notaría ante el Notario Titular. NOVENA. - El Contratista realizará los trabajos con personal de su dependencia. En consecuencia, tendrá el carácter de único y exclusivo empleador del personal que ocupe en la ejecución de las obras. Por tanto, será de su cargo exclusivo, el pago de sueldos, salarios, imposiciones, beneficios, indemnizaciones, retenciones de impuestos y demás, relacionados con dicho personal. Especialmente, el Contratista se obliga a mantener, a sus dependientes, asegurados contra accidentes del trabajo, lo que se eleva a la calidad de esencial de este contrato. DECIMA. - Los comparecientes facultan expresamente al Abogado don SERGIO NÚÑEZ BARRUEL para que actuando en nombre y representación de los mismos, proceda a corregir y/o rectificar errores, vicios o salvar cualquier omisión que se hubiere cometido en la presente escritura, sea que se trate de datos relacionados con las personas que comparecen, o cifras que se contemplen o cualquier otro dato al efecto. - DÉCIMA PRIMERA. - Todos los impuestos legales y gastos derivados que graven este contrato, son de cargo del contratista. DECIMA SEGUNDA. - Para todos los efectos legales la partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. DECIMO TERCERA. - La personería de don PABLO ABSALON SANCHEZ DIAZ, en su calidad de Alcalde Subrogante de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número ciento noventa y cuatro de veintinueve mayo dos mil ocho. La Personería de don CARLOS MERIÑO RIOS para actuar en representación de la EMPRESA



INGENIERÍA Y PROYECTOS INGECAF LIMITADA, consta de escritura pública de constitución de sociedad de fecha veinticinco de Enero del año dos mil seis otorgada ante el Notario Público de Temuco don Jorge Tadres Hales, inscrita a Fojas ciento veintiocho número noventa y dos del Registro de Comercio correspondiente al año dos mil seis. Redactó la minuta el don ROGERS MARIANGEL OVIEDO, de abogado la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Temuco. Anotada Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil seiscientos cuerenta y nueve. En comprobante previa lectura,

firman. - Se da copia. - Doy Fe/. -

PABLO ABSADON SANGREZ DIAZ

ALCALDE SUBROGANTE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO,

CARLOS MERIÑO RIOS,

INGENIERIA Y PROYECTOS INGECAF LTD En rep.

79.462.720-2

RESENTE COPIA ES ESTIMONIO FIEL

SU ORIGINAL

FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

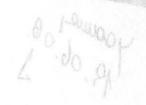
加州 2016 TEMUCO 💯 :

velntiocho número noventa y dos del Registro de Comercio lirman. - Se da Wopia.

> HOJA INUTILIZADA ART. 404 INC. FINAL C.C.

PEMUCO

FIRMOY SELLO GON ESTA FECHA



ECRETO Nº 1 . 486

### VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio Nº 1.168 del 07 de mayo de 2008, que adjudica la Propuesta Pública Nº 42-2008: Servicio de Mantención con Provisión de Materiales, para el Sistema de Alumbrado Público de la Comuna de Temuco".
- 2. El Contrato de "Servicio de Mantención con Provisión de Materiales, para el Sistema de Alumbrado Público de la Comuna de Temuco", de fecha 02 de junio de 2008, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la empresa ingeniería y Proyectos INGECAF LTDA.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

#### DECKETO

- 1.- Apruébase et Contrato suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Ingeniería y Proyectos INGECAF LTDA, para la ejecución del "Servicio de Mantención con Provisión de Materiales, para el Sistema de Alumbrado Público de la Comuna de Temuco", según Escritura Pública de fecha 02 de junio de 2008, Repertono Nº 4649-2008, otorgada ante el Notario Público de Temuco, don Jorge Tadres Hales.
  - 2. Las cláusulas del mencionado Contrato se consideran incorporadas e integrante del presente Decreto.
  - 3.- Devuélyase el documento de garantía de Seriedad de la Oferta tomado a favor de la Muhicipalidad de Temuco, presentado por el oferente:

Monto	Banco	Nº Boleta	R.U.T.	OPERENTE
				Ingenieria y Proyectos
\$ 200,000	Santander Santiago		76.462.720-2	INGECAF LTDA.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

NRANEDA NAVARRO

SISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO

1/6

AMON CORTUGORIO

DONOLOGICAL PROPERTY

- Administración Municipal

LINESON TO THE CONTROL OF THE CONTROL OF

- Dirección de Planificación

- Dirección de Asea y Omato.

- Direction de Asssoria Jundica.

- Depte, Castion de Ababilion

- Oficina de Partas.

901589\_893544\_4\_A\_normativeN\_association